



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



**RESOLUCION QUE APRUEBA LA REESTRUCTURACION DEL CONSEJO
ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA**

Resolución No. 11-2025

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”

RNC: 40100750-9



CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Villa Altagracia, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** la creación del **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA**, conformado por veinte (20) miembros, detallados como sigue:

NOMBRE	ORGANIZACIÓN /INSTITUCION	CARGO
José Miguel Méndez Restituyo	Alcalde de Villa Altagracia	Presidente
Francisco Acevedo	Asociación Comerciantes	Coordinador
Roselia Viloria Mejia	Enc. de seguimiento Plan Estratégico	Sub-Coordinadora
José Raúl Vargas	Premio Juventud Villa Alt.	Secretario
Mario Torres	Director de Medina	Miembro
Samuel Reinoso	Director de la Cuchilla	Miembro
Rhadames Diaz	Director de San José del Puerto	Miembro
Jimmy Lantigua	Asociación De Farmacias	Miembro
Angelica Martes	Asociación de Directores Dist. 04-04	Miembro
María R. Jiménez	Circulo de Locutores de V.A	Miembro
Adalberto Santamaria	Asociación de Profesores	Miembro
Sergio González	Federación de Juntas de Vecinos	Miembro
Eladio Capellán	Fundación para el Desarrollo de VA	Miembro
Nicolas Amarante C.	Sindicato de Choferes de V.A.	Miembro
Anderson Pérez	Unión Clubes de Baloncesto	Miembro
José Luis German	Parroquia Católica de V.A.	Miembro
Darío Mateo	Iglesia Evangélica Casa de Oración	Miembro
Máximo Nieves	Asociación de Discapacitados de VA	Miembro
Sonia Antigua	Comisión de Genero de V.A	Miembro
Juan C. Rodríguez	Mocore	Miembro



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN** a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Altagracia Profesor Melanio Hernández Alberto, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Julian Reyes

SR. JULIAN REYES SANTOS
Presidente del Concejo



Rubi R.

RUBI DIANA RAMOS TAVAREZ
Secretaria Municipal Interina

